

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 015-2025

Tacna, 21 MAR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004, de fecha 21 de marzo del 2025, sobre la **“ACEPTACION DE ADJUDICACION DE BIEN MUEBLE EN CALIDAD DE TRANSFERENCIA EFECTUADO POR ADUANAS TACNA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dispone el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificaciones, precisa sobre las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y local, lo siguiente: “El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, sobre acuerdos indica: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019, establece en su artículo 5°, que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; en el numeral 6.1. del artículo 6°, señala.que, Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión.

Que, respecto al Alta de Bienes, el Artículo 15° de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, establece que, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. El Artículo 16° numeral 16.1 establece las causales del Alta: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, (...). Así mismo el inciso 16.2 menciona que, si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA. Y el Artículo 17° en su numeral 17.1 establece que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. c) Fabricación: informe de bienes muebles

ACUERDO DE CONCEJO

N° 015-2025

fabricados. d) Permuta: documento que aprueba la permuta. e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales. f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley. g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral. h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo. El inciso 17.2 menciona que, el ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA.

Asimismo, el Artículo 21° numeral 21.1., prescribe que los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF 21.3. El responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la información que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA. La OCP verifica la integridad del mismo, la correspondencia del bien mueble y la información contenida en los documentos remitidos, de ser conforme, se registra y se asigna el correspondiente código patrimonial y usuario responsable. Artículo 22°.- Información que contiene el registro 22.1. El registro de los bienes muebles se realiza en forma correlativa y contiene, entre otros, la denominación, detalles técnicos, estado de conservación, valores, cuentas contables y su ubicación.

Que, mediante Resolución de Oficina N°000001-2025-SUNAT/3G0300, de fecha 02 de enero del 2025 que resuelve: Adjudicar, al amparo de la Ley N° 31974, a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, identificada con RUC N° 20147797100, el bien consignado en el Documento de Salida N° 172222024000390, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de treinta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo de la mercancía a las que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, sin que se haya efectuado su retiro, la SUNAT queda autorizada para disponerlos nuevamente. El plazo no es prorrogable de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 057-2024/SUNAT.

Que, mediante vía correo electrónico se remite la Notificación de la Resolución de Oficina N°000001-2025-SUNAT/3G0300 de fecha 02 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Soporte Administrativo Tacna de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT, que, remite la Resolución de Oficina N°000001-2025-SUNAT/3G0300 ADJUDICACION DE BIENES del 02 de enero del 2025, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante Acta de Entrega N°172312025-000048 de fecha 28 de enero del 2025, se formaliza la entrega de la TABLET MARCA LENOVO, adjudicado a la Municipalidad Provincial de Tacna, así como, con el Documento de Salida de Almacén de Aduanas en Tomasiri N°172222024-000390.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2025-OBM-OGAyF/MPT de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Bienes Muebles, señala que, en cumplimiento de la normativa vigente y la evaluación de la documentación existente, CONCLUYE Y RECOMIENDA: ACEPTAR LA ADJUDICACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA TACNA DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DESCRITO Y APROBADO SEGÚN LA RESOLUCION DE OFICINA N°000001-2025-SUNAT/3G0300 EN CALIDAD DE TRANSFERENCIA DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL que se detalla seguidamente:

ADJUDICACION DE TABLET EFECTUADO POR LA INTENDENCIA DE ADUANA TACNA SEGÚN RESOLUCION DE OFICINA N° 000001-2025-SUNAT-3G0300, CONSIGNADO EN EL ACTA DE ENTREGA N° 172312025-000048 Y EL DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222024-000390.

NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD DE ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PESO ARTICULO (KG)	VALOR DEL BIEN EN USD
172-0400-2022-000070	0000000386729	1	U	TABLET REF. PAD, MARCA LENOVO TV - J606FTABG + 128G5G-CN, SERIE HVA1FDPG, MODELO HVAP11009274, COLOR NEGRO, ESTADO NUEVO/BUENO.	0.78000	164.55

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 015-2025

Que, mediante Informe N°113-2025-OGAJ/MPT de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión, Aceptar la Adjudicación en calidad de Transferencia, a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, del bien mueble patrimonial descrito en la Resolución de Oficina N°000001-2025-SUNAT/3G0300 y el documento de Salida N°172222024-000390, conforme al siguiente detalle: TABLET REF. PAD, MARCA LENOVO TV-J606FTABG+128GSG-CN, SERIE HVA1FDPG, MODELO HVAP11009274, COLOR NEGRO, ESTADO NUEVO/BUENO.

Que, mediante Dictamen N°006-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de marzo del 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su ARTICULO UNICO: APROBAR LA ACEPTACION DE ADJUDICACION DE BIEN MUEBLE EN CALIDAD DE TRANSFERENCIA EFECTUADO POR LA INTENDENCIA DE ADUANAS TACNA, "RESOLUCION DE OFICINA N°000001-2025-SUNAT/3G0300, CONSIGNADO EN EL ACTA DE ENTREGA N°172312025-000048 Y EL DOCUMENTO DE SALIDA N°172222024-000390". De conformidad con lo expuesto en los Informes Técnicos Legales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN MUEBLE EN CALIDAD DE TRANSFERENCIA, CONFORME LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N.° 000001-2025-SUNAT/3G0300 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025, Y SEGÚN EL BIEN CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222024-000390, QUE CONSISTE EN UNA TABLET CON UN VALOR TOTAL DE \$164.55, EFECTUADO POR LA INTENDENCIA DE ADUANAS TACNA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA OFICINA DE BIENES MUEBLES, REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGAyF
OBM
PMGB/OGACyGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cm(r) PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE